

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienden hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ramatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 3 Noviembre 1915.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.916

El Excmo. Sr. Capitán General de la 2.ª Región, con fecha 3 del actual, me dice:

«Para cumplimentar Real orden telegráfica del Ministerio de la Guerra en que se dispone se haga llegar á conocimiento de los interesados que, en el presente año, no se les dispensará de la presentación del certificado de aptitud que por precepto legal están obligados á exhibir aquellos individuos que deseen acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, me permite rogar á V. S. la publicación de esta noticia en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, así como la adopción de cuantos medios crea conducan á la mayor publicidad de la misma, con objeto de no ocasionar á los interesados los perjuicios que de otro modo se les producirían.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 4 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, José Mestre Vera.

Circular núm. 3.880

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en

el partido judicial de Hinojosa del Duque, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 8, 9 y 10 del corriente mes se verificará la contrastación periódica en Hinojosa del Duque y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Belalcázar, Fuente la Lancha, Villaralto, el Viso y Santa Eufemia.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la Oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener presente, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del sortido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 2 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, José Mestre Vera.

Comisión provincial de Córdoba

Secretaría.—Sección de Gobernación
Negociado de Administración local

Núm. 3.895

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en su sesión del día 29 de Octubre último, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el expresado mes de Octubre, á saber:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 30
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0 97
Id. de paja de 6 kilogramos.	0 81
Kilogramo de carbón.	0 14
Id. de leña.	0 04
Litro de aceite.	0 95
Idem de petróleo.	0 92

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 2 de Noviembre de 1915.—El Vicepresidente A., Rafael Barrios.

Circular número 3.910

Acordado por la Comisión provincial, en sesión de 19 de Junio último, aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas formulados por el señor Director de Carreteras provinciales, para las obras de conservación y reparación del ramal de carretera de Doña Mencía á su estación férrea, las cuales ascienden á tres mil seiscientos dos pesetas con ochenta y ocho céntimos, se anuncia al público en general, durante el plazo de diez días, para oír las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación que se produzca.

Córdoba 2 de Noviembre de 1915.—El Vicepresidente A., Rafael Barrios.

Junta municipal del Censo electoral

DE PALENCIANA.—Núm. 3.884

Don Cristóbal García Aguilar, Secretario suplente del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor siguiente:

Acta de sesión de la Junta municipal del Censo sobre designación de Adjuntos de las mesas electorales.

«En la villa de Palenciana á las ocho horas del día 31 de Octubre de 1915, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto y bajo la presidencia de don Antonio Domínguez Arjona, se reunieron en el local que viene designado al efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombres se expresan á continuación:

Don Antonio Domínguez Arjona, don Francisco Castro Luque, don Manuel Cívico Torres, don Clemente Hurtado Hurtado, don Manuel Cruz Vilchez y don Cristóbal García Aguilar, Secretario.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario di lectura de la circular convocando elección de Concejales para el día 14 del próximo mes de Noviembre y del artículo treinta y siete de la ley Electoral vigente, según el cual corresponde designar en este acto los dos Adjuntos y dos Suplentes que en unión del presidente y de los interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal:

Distrito primero.—Sección única

Propietarios, don Julián Soriano Aragón y don Felipe Luque Guerrero.

Suplentes, don Luis Velasco Velasco y don José Camargo Arjona.

Distrito segundo.—Sección única
Propietarios, don Enrique Velasco Ve-
lasco y don Pedro Soriano Velasco.

Suplentes, don Francisco Arjona Ji-
menez y don Francisco García Lechuga.

Se hace constar que no se han suscita-
do protestas ni reclamaciones sobre el
acto.

También acordó la Junta que la desig-
nación precedente se comuniqué a los in-
teresados para su conocimiento y demás
efectos. Y se levantó la sesión, firmando
la presente acta los señores concurrentes,
de que yo el Secretario certifico.—Siguen
las firmas.»

Es copia fiel de su original á que en
caso necesario me remito. Y para que
así conste y remitir al ilustrísimo señor
Gobernador civil de la provincia, para su
inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido
la presente, de orden y con el visto bue-
no del señor Presidente de la Junta mu-
nicipal, en Palenciana á 31 de Octubre
de 1915.—Cristóbal García.—Visto bue-
no: Antonio Dominguez.

Junta municipal del Censo electoral

DE PUENTE GENIL.—Núm. 3.903

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de
la Junta municipal del Censo electoral
de esta ciudad.

Doy fe: que el acta levantada por la
dicha Junta sobre designación de los vo-
cales que han de componer la misma en
el bienio de mil novecientos diez y seis y
mil novecientos diez y siete, dice así:

Acta.—En la villa de Puente Genil á
veinte y nueve de Octubre de mil nove-
cientos quince, siendo la hora señalada,
se constituyeron en el Salón Capitular
del Ayuntamiento de la misma los seño-
res de la Junta municipal del Censo, Pre-
sidente, don Francisco Luque Beltrán y
los Vocales, don Cristóbal Aguilar Rivas,
don José Illanes Calzado y don Luis Iri-
barren, con mi asistencia, al objeto de dar
cumplimiento al apartado 2.º del artícu-
lo 12 de la vigente ley Electoral.

Declarada por la Presidencia abierta la
sesión, de su orden, fueron leídos por mí
el Secretario las disposiciones del artícu-
lo 11 de citada Ley referente á las Juntas
municipales, y en su virtud fueron depo-
sitadas en una urna tantas papeletas co-
mo señores figuran en las listas que obran
en este expediente referentes á mayores
contribuyentes con derecho á elegir com-
promisarios por el concepto de territo-
rial, exceptuando á los fallecidos y á los que
en la actualidad pertenecen á esta Junta
y agitados convenientemente se procedió
al sorteo de los que por tal concepto han
de formar parte de ellas y su suplentes,
habiendo dado el resultado que se estam-
pará:

Vocales propietarios, don Francisco
Varo Ariza y don Francisco Ortega Mon-
tilla.

Suplentes, don Agustín Pino Gil y don
Francisco Padilla Castillo.

No existiendo en esta población dos
asociaciones de industriales agremiados
para poder hacer la designación de vo-
cales que de los individuos de éstas dis-
pone el párrafo 4.º, artículo 11 de la Ley
citada, en atención á que los Presidentes
de Ferrovianos y Albañi es figuran como
tales vocales en la presente Junta y toda
vez que la de Herreros y Carpinteros no
han contestado á las invitaciones, que la
de Zapateros está disuelta y que las de
los Hortelanos y Obreros agrícolas no
pueden conceptuarse industrias, teniendo
también en cuenta el turno que estable-
ce el apartado 1.º del citado párrafo 4.º,
artículo 11 de la Ley expresada, se pro-
cedió al sorteo de los mayores contribu-
yentes por industrial y utilidades, con de-
recho á votar compromisarios en elección
de Senadores, según los antecedentes que
obran en este expediente facilitado por
la Alcaldía, al objeto de designar los vo-
cales que menciona el 2.º apartado del
citado párrafo 4.º y artículo 11, resultan-
do ser los nombrados como

Vocales propietarios, don Desiderio
Martínez Carrascosa, don Manuel Molina
Borrego.

Suplentes, don Rafael Muñoz Merino
y don Antonio López Muñoz.

Seguidamente y teniéndose igualmente
á la vista los antecedentes necesarios
para la designación de vocal y suplente
con el carácter de Concejales de vía de
sufragios, recayó el cargo de tal vocal en
don Sebastián C. Gómez Mendoza, como
propietario.

Suplente, don Antonio Galvez Molina,
que en la actualidad viene desempeñan-
do citado cargo de Concejal y sin perjui-
cio de tenerse en cuenta lo dispuesto en
el apartado 5.º, artículo 2.º de la R. O. de
Gobernación de veinte y dos del corrien-
te mes, inserta en la «Gaceta» del siguien-
te día.

Acto seguido y con vista de la contes-
tación del señor Presidente de la agrupa-
ción de Pasivos de esta villa, se procedió
igualmente á la designación de vocal y
suplente de un Jefe ó oficial del Ejército
6 Armada, de lo que se verificó en fa-
vor de don Carlos Luis Melgar y suplen-
te, don Francisco Gil Bergillos.

Designados todos los señores vocales y
suplentes que han de formar parte de la
Junta municipal del Censo electoral de
esta villa, para el bienio de mil novecien-
tos diez y seis y mil novecientos diez y
siete, con sujeción á las reglas estableci-
das en el artículo 11 de expresada ley
Electoral y á los documentos y ante-
cedentes que se han tenido á la vista, se
tomaron por unanimidad los acuerdos si-
guientes:

1.º Que al quedar hecha la designa-
ción de vocales de esta Junta, se les co-
munique sus nombramientos á los in-
teresados por medio de oficios duplicados
y sin perjuicio de que esta dicha Junta
tenga su constitución el dos de Enero
próximo, como dispone el apartado 2.º,
artículo 13 de la ley Electoral citada.

2.º Que la presente acta se publique
en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de
conformidad con lo que en repetido artí-
culo 11 y regla 17 de la R. O. de diez y
seis de Septiembre de mil novecientos
siete se determina, á cuyo fin se remitirá
al señor Gobernador civil una copia cer-
tificada de la presente acta; y

3.º Que igualmente se eleve al ilus-
trísimo señor Presidente de la Junta pro-
vincial otra copia certificada de la misma.
No habiendo más asuntos de que tratar,
el señor Presidente dispuso se levante la
sesión, y leída la presente y conforme, la
firma con los asistentes, de que yo el Se-
cretario doy fe.—Francisco Luque.—Cris-
tobal Aguilar.—José Illanes.—Luis Iri-
barren.—Juan Aguilar.

Es copia fiel con su original á que me
refiero. Puente Genil veinte y nueve de
Octubre de mil novecientos quince.—
Juan Aguilar.—V.º B.º: El Presidente,
Francisco Luque.

Junta municipal del Censo electoral

DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.901

Reunida esta Junta de mi presidencia
en sesión pública el día 31 del pasado Oc-
tubre, con objeto de proceder, en con-
formidad á lo dispuesto en el artículo 37
de la Ley de 8 de Agosto de 1907, á la
designación de Adjuntos y suplentes de
las Mesas electorales de las secciones de
este término municipal, para las próxi-
mas elecciones de Concejales que han de
tener lugar el domingo día 14 del actual,
acordó declarar que quedaban designa-
dos para dichos cargos, con arreglo á lo
dispuesto en el artículo 37 de la Ley, por
las respectivas secciones, los electores
que al dorso se expresan:

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, don Julián Leal Herruzo,
don José Benítez Arévalo.

Suplentes, don Francisco Moreno Pe-
rea, don José Manso Barbero.

Sección segunda

Adjuntos, don Juan José González Pa-
lomo, don Manuel Atance Aguado.

Suplentes, don Matías Sánchez More-
no, don Pablo Salado Mesa.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, don Juan López Marillo, don
José Aragón Quebrado.

Suplentes, don Jacinto Medina Leal,
don Juan Antonio Ruiz Muñoz.

Sección segunda

Adjuntos, don José González Medina,
don Juan Herruzo Torres.

Suplentes, don Manuel Mansilla Ruiz,
don Francisco Mansilla Rubio.

Lo que tengo el honor de comunicar
á V. S. para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL.

Dios guarde á V. S. muchos años.—
Villanueva del Duque 1.º de Noviembre
de 1915.—Emilio Gomez.

Junta municipal del Censo electoral

DE BELALCAZAR.—Núm. 3.889

Acta de la sesión de la Junta municipal
del Censo sobre designación de adjun-
tos de las mesas electorales.

En la villa de Belalcázar á treinta y
uno de Octubre de mil novecientos quin-
ce, previa la correspondiente convoca-
toria con expresión del objeto, y bajo la
presidencia de don Mariano Blanco Gar-
cía, se reunieron en el local que viene
designado al efecto los señores de la Jun-
ta municipal del Censo electoral cuyos
nombres se expresan á continuación:

Don Angel Delgado y Delgado, don
Antonio Márquez Rodríguez, don Dionisio
Morillo de Trucios y don Bernardo
Suarez Delgado.

Abierta la sesión por el señor Pre-
sidente, de orden del mismo, yo el Secre-
tario di lectura de la circular convoca-
do elección de Concejales para el día
catorce de Noviembre, inserta en el BO-
LETIN OFICIAL de esta provincia, corres-
pondiente al día veinte y cuatro del ac-
tual, y del artículo 87 de la ley de 8 de
Agosto de 1907, según el cual corres-
ponde designar en este acto los dos Ad-
juntos y los dos suplentes que, en unión
del Presidente y de los Interventores que
en su día nombren los candidatos, han
de constituir las Mesas en la expresada
elección.

En su virtud, previa la discusión con-
veniente, acordó la Junta verificar la de-
signación de que se trata en los términos
que á continuación se expresan, por ser
los que se ajustan al procedimiento es-
tablecido en el citado precepto legal:

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos, don Matías Alonso Rivas,
don Victoriano Alvarez Dominguez.

Suplentes, don Marcelino Vigar Ro-
driguez, don Joaquín Torrico Benitez.

Distrito primero.—Sección segunda

Adjuntos, don Gabriel Caballero Mu-
rillo, don Valerio Calvo Gomez.

Suplentes, don José Serrano Herrera,
don Antonio Serena Hidalgo.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, don José Quintín Amor Ló-
pez, don José García Armenta.

Suplentes, don Francisco Vigar Hi-
dalgo, don Manuel Moreno Perea.

Distrito segundo.—Sección segunda

Adjuntos, don Alonso de Cárdenas Mo-
rillo, don Mateo Caballero Morales.

Suplentes, don Francisco Vigar Re-
gidor, don José Torrero Palomo.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, don Francisco Morillo Hi-
dalgo, don Tomás Barea Castillejo.

Suplentes, don José Vélez Santos, don
Antonio Torrero Castellano.

Distrito tercero.—Sección segunda

Adjuntos, don Manuel Copé Calderón,
don Andrés Morillo Palomo.

Suplentes, don José Suarez Molera, don
Francisco Morillo Márquez.

También acordó la Junta que la desig-
nación precedente se comuniqué á los in-
teresados para su conocimiento y demás
efectos. Y se levantó la sesión, firmando
la presente acta los señores concurrentes,
de que yo el Secretario certifico.—Ma-
riano Blanco.—Angel Delgado.—Dionisio
Morillo de Trucios.—Antonio Már-
quez.—Bernardo Suarez.—Angel Ore-
llana.

Don Angel Orellana Sánchez Amaya,
Secretario suplente de la Junta mu-
nicipal del Censo electoral de esta villa,
en ejercicio por enfermedad del pro-
pietario.

Certifico: que el acta que antecede
concuera fielmente con su original que
queda unido al expediente correspon-
diente.

Y para remitir al excelentísimo señor
Gobernador civil de la provincia, para su
inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo
la presente con el visto bueno del señor
Presidente, en Belalcázar á primero de
Noviembre de mil novecientos quince.—
Angel Orellana.—V.º B.º: Mariano Blanco.

Junta municipal del Censo electoral

DE ALCARACEJOS.—Núm. 3.902

Don Bonifacio Romero Fernandez, Secre-
tario de la Junta municipal del Censo
electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada
por esta Junta para dar cumplimiento al
artículo 37 de la ley Electoral, fueron
designados Adjuntos y suplentes para
formar parte de las Mesas en la próxima
elección de Concejales, á los que á con-
tinuación se expresan:

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos, don José María Ayala Cru-
zado, don Francisco Campano Criado.

Suplentes, don José Ventura Fernán-
dez, don Claudio Riquez Diaz.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, don Juan García Arévalo é
Hijos, don Francisco Herrador Agui-
lilla.

Suplentes, don Miguel Martos Sánchez,
don Rafael Tena Moreno.

Y para que conste y remitir al ilus-
trísimo señor Gobernador civil de esta pro-
vincia, expido la presente de orden del
señor Presidente con su sello y visto bue-
no, en Alcaracejos á treinta y uno de
Octubre de mil novecientos quince.—Bo-
nifacio Romero.—V.º B.º: El Presidente,
Juan G. Arévalo.

Junta municipal del Censo electoral

DE PRIEGO.—Núm. 3.900

Relación certificada de los señores ad-
juntos y suplentes que fueron designa-
dos para las Mesas electorales de los dis-
tritos y secciones que se expresarán, con
motivo de la elección municipal convo-
cada para el día 14 del actual, por esta
Junta municipal del Censo en sesión que
celebró en el día de ayer:

Distrito primero.—Sección primera

Adjunto primero.—Propietario, don
Simeón Villena Camero.

Adjunto segundo.—Propietario, don
Antonio Medina Ruiz.

Adjunto primero.—Suplente, don En-
rique Castillo Aguilar.

Adjunto segundo.—Suplente, don José
Luque Ruiz Gavilán.

Distrito primero.—Sección segunda

Adjunto primero.—Propietario, don
Manuel Matilla Luque.

Adjunto segundo.—Propietario, don
Julián Martos Santiago.

Adjunto primero.—Suplente, don Juan
Emiliano Jurado Ocampo.

Adjunto segundo.—Suplente, don Fran-
cisco Luque Muñoz.

Distrito primero.—Sección tercera

Adjunto primero.—Propietario, don
Daniel Muñoz Ruiz.

Adjunto segundo.—Propietario, don José Tomás Valverde Castilla.
Adjunto primero.—Suplente, don José López Amores.
Adjunto segundo.—Suplente, don José López S. dano.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjunto primero.—Propietario, don Adriano Portales Ortega.

Adjunto segundo.—Propietario, don Francisco Sánchez Alcalá.
Adjunto primero.—Suplente, don Bartolomé Luque Martín.
Adjunto segundo.—Suplente, D. Eduar do López Vilchez.

Distrito segundo.—Sección segunda
Adjunto primero.—Propietario, don Rafael Molina Sánchez.

Adjunto segundo.—Propietario, don Cristóbal Matilla Luque.
Adjunto primero.—Suplente, don José Castilla Molina.

Adjunto segundo.—Suplente, D. Francisco Luque Delgado.

Distrito segundo.—Sección tercera
Adjunto primero.—Propietario, don Francisco Merino Pareja.

Adjunto segundo.—Propietario, don Francisco Miranda Fuente.

Adjunto primero.—Suplente, don Juan Antonio Gutiérrez Bermudez.
Adjunto segundo.—Suplente, D. Francisco Hinojosa Malagón.

Distrito tercero.—Sección primera
Adjunto primero.—Propietario, don Antonio Jesús Molina González.

Adjunto segundo.—Propietario, don Juan Antonio Molina Avila.
Adjunto primero.—Suplente, don José María Luque Pareja.

Adjunto segundo.—Suplente, don Manuel Ruiz Burruacos Ramirez.

Distrito tercero.—Sección segunda
Adjunto primero.—Propietario, don José María Matas.

Adjunto segundo.—Propietario, don Valentín Molina Espinar.

Adjunto primero.—Suplente, don Lorenzo Giménez Pacheco.
Adjunto segundo.—Suplente, don Antonio Luque Ochoa.

Distrito tercero.—Sección tercera
Adjunto primero.—Propietario, don Enrique Rodríguez Jurado.

Adjunto segundo.—Propietario, don Manuel Requerey.
Adjunto primero.—Suplente, D. Eduardo Jurado Reina.

Adjunto segundo.—Suplente, don Rafael Luque Yébenes.

Distrito cuarto.—Sección primera
Adjunto primero.—Propietario, don Francisco Ortiz Olivencia.

Adjunto segundo.—Propietario, don Francisco Linares Tienda.
Adjunto primero.—Suplente, don Diego Carmona Medina.

Adjunto segundo.—Suplente, don Domingo Linares Tienda.

Distrito cuarto.—Sección segunda
Adjunto primero.—Propietario, don Francisco Mérida Sarmiento.

Adjunto segundo.—Propietario, don Antonio Mérida Sarmiento.
Adjunto primero.—Suplente, don Cándido Lozano Linares.

Adjunto segundo.—Suplente, don Tomás Lozano Lucena.

Distrito cuarto.—Sección tercera
Adjunto primero.—Propietario, don Miguel Navarro Luque.

Adjunto segundo.—Propietario, don Francisco González Aguilera.
Adjunto primero.—Suplente, don Antonio José González y González.

Adjunto segundo.—Suplente, don Juan González y González.

Priego primero de Noviembre de mil novecientos quince.—El Presidente, Manuel Guardia.—El Secretario, Miguel Rosa.

Junta municipal del Censo electoral DE IZNAJAR.—Núm. 3.882

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por expresada Junta en el día de hoy, han sido designados adjuntos y suplentes para constituir las Mesas electorales existentes en este término municipal, en las elecciones de Concejales convocadas para el día 14 del próximo mes de Noviembre, los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera
Primer adjunto, don Manuel Ortiz Gutiérrez.—Segundo adjunto, don Zacarías Matas López.

Primer suplente, don José Llamas Mellado.—Segundo suplente, don Juan López Quintana.

Distrito primero.—Sección segunda
Primer adjunto, don Juan Quintana Ortega.—Segundo adjunto, don Antonio Rosales López.

Primer suplente, don Antonio Jaimez Quintana.—Segundo suplente, don Juan López Montoro.

Distrito segundo.—Sección única
Primer adjunto, don Francisco Montilla Pacheco.—Segundo adjunto, don Andrés Moreno Merchante.

Primer suplente, don Emilio de Campos Amaya.—Segundo suplente, don José Llamas Mellado.

Distrito tercero.—Sección primera
Primer adjunto, don José Matas Delgado.—Segundo adjunto, don Felipe Rosales Llamas (mayor).

Primer suplente, don Tomás Caballero Porras.—Segundo suplente, don José López Matas.

Distrito tercero.—Sección segunda
Primer adjunto, don Antonio Villalba Cobo.—Segundo adjunto, don Mariano Rey Ruiz.

Primer suplente, don Antonio López Algañil.—Segundo suplente, don Manuel Ferreira Llamas.

Y para su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, con objeto de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Izñar a 31 de Octubre de 1915.—Eloy del Castillo.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Román.

Junta municipal del Censo electoral DE CARCABUEY.—Núm. 3.887

Don Juan Navas Luque, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que en el corriente año celebra dicha Junta, obra la siguiente:

«Sesión de 30 de Octubre de 1915 — En la villa de Carcabuey a treinta de Octubre de mil novecientos quince, siendo la hora de las diez, se reunieron en el Salón de estas Casas Consistoriales los señores de la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de don Joaquín Carrillo Lozano, y los Vocales don Antonio Zafra, don Rafael Delgado, don Enrique Sánchez, don Antonio Serrano y don Acisclo Gaiteiro, con el fin de celebrar sesión, para que fueran previamente convocados.

Abierto el acto, dijo el señor Presidente, que como expresaba la convocatoria, este tenía por objeto la designación de Presidente de la mesa electoral de la sección segunda del distrito segundo, de este término, para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de mil novecientos quince a mil novecientos diez y seis, para sustituir a don Juan Ramirez Palomeque que ostentaba tal cargo y falleció el día tres del actual.

La Junta, visto lo preceptuado en el último párrafo del artículo 36 de la ley Electoral vigente, y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación a favor de don Pedro Luis Camacho Carrillo, que esta designación se haga pública por medio de edictos, comunicándose al interesado y a los señores Presidente de la Junta provincial e ilustrísimo señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y levantándose la presente acta que firman los señores Presidente y Vocales asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Concuerda con su original. Y para su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Carcabuey a treinta de Octubre de mil novecientos quince.—Juan Navas Luque.—V.º B.º: El Presidente, Joaquín Carrillo.

Junta municipal del Censo electoral DE BELALCAZAR.—Núm. 3.888

Don Angel Orellana Sanchez Amaya, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en ejercicio por enfermedad del propietario.

Certifico: que en el legajo de actas de las sesiones que celebra esta Junta y que se custodia en el archivo de esta Secretaría, aparece una que copiada dice:

Acta.—En la villa de Belalcazar a 31 de Octubre de 1915, bajo la presidencia de don Mariano Blanco García y con asistencia de los señores Vocales don Angel Delgado y Delgado, don Antonio Marquez Rodríguez, don Dionisio Morillo Trucios y don Bernardo Suarez Delgado, y a presencia de mí el Secretario suplente en ejercicio por enfermedad del propietario, se reunió esta Junta municipal en la Casa Ayuntamiento al objeto de nombrar el Presidente de la Sección segunda del distrito primero y el de la sección primera del distrito segundo, por haber fallecido don Pedro Regalado Tobajas Guindales, y don Francisco Moreno Díaz, que para desempeñar aquellos cargos a su debido tiempo fueron elegidos para cuantas elecciones tuvieran lugar en los años de 1915 y 1916.

Una vez puestas de manifiesto las listas correspondientes, se procedió a la designación de los señores que habían de sustituirlos y les correspondió a los siguientes:

Por el distrito primero, sección segunda, a don Florentino Cáceres López, y para el distrito segundo, sección primera a don Serapio Aguilar Cáviro.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión y la presente acta que la firmaron los concurrentes, acordándose hacer saber su nombramiento a los interesados y remitir dos certificaciones de ella, una al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y de todo ello, certifico.—Mariano Blanco.—Angel Delgado.—Dionisio Morillo de Trucios.—Antonio Marquez.—Bernardo Suarez.—Angel Orellana.—Rubricado.

La certificación que antecede, concuerda fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Belalcazar a 1.º de Noviembre de 1915.—Angel Orellana.—V.º B.º: Mariano Blanco.

Junta municipal del Censo electoral DE MORILES.—Núm. 3.886

Don Francisco Casado Lara, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta copiada literalmente dice así:

En la villa de Moriles a treinta y uno de Octubre de mil novecientos quince, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral, don Nicolás Molina Jerez, don Francisco Dobias Gradis, y don Francisco Vida Mármol, bajo la presidencia de don Laureano Ortuño Abad, con el fin de celebrar la sesión a que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria, era el hacer la designación de los señores adjuntos y suplentes, que han de formar parte de la mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por circular del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, se convoca a la elección de Concejales para el día catorce de Noviembre próximo, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura a la circular de convocatoria al artículo 37 de la Ley y a las disposiciones complementarias y en su virtud, se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se relacionan:

Distrito único.—Sección primera
Adjuntos, don Pedro Contreras Onieva, don Joaquín Bergillos Navarro.

Suplentes, don Juan Antonio Serbián Moreno, don Rafael Rodríguez Marín.

Distrito único.—Sección segunda
Adjuntos, don Miguel Delgado Bergillos, don Rafael Pérez Córdoba.

Suplentes, don José Montemayor Jiménez, don Serapio Molina Jerez.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de adjuntos y suplentes al señor Presidente de la Junta provincial y que se participe a los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación.

Con lo cual se dió por terminado el acto del que se levanta la presente que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Laureano Ortuño.—Francisco Vida.—Francisco Dobias.—Nicolás Molina.—Francisco Casado.

Y para que conste, se extiende la presente, para remitirla al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Moriles a treinta y uno de Octubre de mil novecientos quince.—Francisco Casado.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Laureano Ortuño.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA.—Núm. 3.836
Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesto al público por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Villaviciosa 26 de Octubre de 1915.—Francisco F. Escobar.

PRIEGO.—Núm. 3.796
Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término, formado para el próximo año de 1916, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclama-

ción, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Priego á 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Juan Buñil.

MORILES.—Núm. 3.794

Don Antonio María Agráz Albalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran confeccionados los siguientes documentos:

- 1.º Matrícula de subsidio industrial.
- 2.º Padrón de cédulas personales.
- 3.º Repartimiento de urbana.

Los documentos de referencia pertenecen al año 1916, y se exponen al público los dos primeros por quince días y el último por ocho, al objeto de oír reclamaciones.

Moriles á 26 de Octubre de 1915.—Antonio M. Agráz.

NUEVA CARTEYA.—Núm. 3.798

Don Cristobal Ortega Priego, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales para el año venidero de 1916, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 24 Octubre 1915.—El Alcalde, Cristobal Ortega.—D. S. O., El Secretario, Francisco Cubero.

Depositaría de fondos municipales de Dos-Torres (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1915 Núm. 3.533

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3.709 91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	14.868 77
CARGO.....	14.578 68
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	14.307 16
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	4.271 52

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	13.026 79	5.597 87	18.624 66
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	591 40	800 86	1.392 26
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....	8.376	3.502 50	11.878 50
8 Resultas.....			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	8.495 86	4.921 91	13.417 77
10 Reintegros.....	91 26	45 63	136 89
CARGO.....	30.581 31	14.868 77	45.450 08
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.099 70	3.705 50	11.805 20
2 Policía de seguridad.....	2.977 52	1.511 01	4.488 53
3 Policía urbana y rural.....	2.772 33	1.623 44	4.395 77
4 Instrucción pública.....	295 83	163 52	459 35
5 Beneficencia.....	949 96	424 98	1.374 94
6 Obras públicas.....	212	1.759 75	1.971 75
7 Corrección pública.....	509 50		509 50
8 Montes.....			
9 Cargas.....	10.042 32	4.534 71	14.577 03
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	1.012 24	584 25	1.596 49
12 Resultas.....			
DATA.....	26.871 40	14.307 16	41.178 56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Dos-Torres á 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Antonio González.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Dos-Torres á 30 de Septiembre de 1915.—El Regidor Interventor, Ramón Rodríguez.—El Secretario, Augusto Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, J. Moreno.

SANTAELLA.—Núm. 3.800

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento extraordinario de consumos para el año actual de 1915, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Santaella 25 de Octubre de 1915.—Juan Rivilla.

Arriendo de Arbitrios municipales DE CORDOBA.—Núm. 3.894

Edicto

Don Francisco Beca Ferraro, Recaudador nombrado por el arriendo del arbitrio municipal sobre carruajes de lujo.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de dicho arbitrio correspondiente al cuarto trimestre del año actual, queda abierta por espacio de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, intentándose el cobro á domicilio por los agentes del arriendo y admitiéndose el pago en la oficina de la Recaudación, García Lovers, 5, todos los días hábiles de diez de la mañana á una de la tarde y de tres á seis de la misma, advirtiéndose á los contribuyentes que transcurrido dicho plazo, incurrirán los que no hayan verificado el pago en los recargos de instrucción, que se harán efectivos por la vía de apremio.

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos oportunos.
Córdoba 1.º de Noviembre de 1915.—Francisco Beca.

JUZGADOS

AGUILAR.—Núm. 3.811

Don José del Castillo Fernandez Abango, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, se proceda á la busca y captura de las caballerías que con sus dueños respectivos al final se dirán, desaparecidas el día quince del actual, del sitio nombrado Piedras de Varo, de este término, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á veinticinco de Octubre de mil novecientos quince.—José del Castillo.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de las caballerías

Un rucho de quince meses, rucho oscuro, rayado, asegurado en la Compañía el Fénix Agrícola, letra V. número 12, anca derecha; y
Otro de un año, igual pelo, rayado y hierro como el anterior; propios dichos semovientes de Joaquín García Arroyo, natural y vecino de Cabra.

CÓRDOBA.—Núm. 3.734

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Juan Vega, Encarnación Lucena, Concepción Marcos, Soledad Trenas, José Trenas, Pedro Díaz, Palomo Ponce, Francisco García, Catalina Sánchez y Carmen Bravo, vecinos de esta capital, cuyos segundos apellidos y domicilios se ignoran, firmantes de varias cartas encontradas en el río Guadalquivir el día trece del corrien-

te; y á todas cuantas personas se crean perjudicadas por el extravío de cartas, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en sumario que instruyo por sustracción de correspondencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Octubre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Teodoro Fernández.

Núm. 3.838

Cédula de citación

En virtud de providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue por hurto contra Dolores Menor Criado y otro, se cita á José Rodríguez, que se dice vive Céspedes, número cuatro, y que el día veinte y cinco de Septiembre último pignoró en la Sucursal del Monte de Piedad, en la calle San Alvaro, un mantón de Manila blanco, bordado en verde y con cabos del mismo color, perteneciente á Carmen Arjona Repullo; á fin de que dentro del término de ocho días, comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para declarar en el sumario mencionado; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Córdoba veinte y ocho de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.875

VILCHEZ BARBA, Miguel, se ignora su naturaleza, estado, profesión, oficio, edad, señas particulares y especiales; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por disparo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.878

POVEDANO ORTEGA, Manuel, de diez y ocho años, que dijo ser natural del Cañuelo, con morada en la Casilla de Arma, próximo al Prado Hachón, de este término, hijo de Manuel y de Antonia, cuyo domicilio y paradero se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, en este Juzgado municipal, á contestar á los cargos que le resultan en los autos juicio de faltas que en su contra se siguen por uso de un revolver sin licencia.—Priego treinta de Octubre de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Manuel Guardia.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6